

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 27, fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 130 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con los artículos 2, 5, fracción XIV y 128-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 17, establece que las Secretarías de Estado, para la eficaz atención y despacho de los asuntos de su competencia podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados;

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, establece en su artículo 130 que la coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva;

Que el titular del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de septiembre de 2015 reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación a efecto de adicionar la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;

Que el artículo 5, fracción XIV del Reglamento Interior de esta dependencia confiere al Secretario de Gobernación, como facultad indelegable, la adscripción orgánica de órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y

Que el 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ÚNICO.- Se reforman los incisos b) y c) y se adiciona el inciso d) de la fracción I del artículo 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación para quedar como sigue:

“Artículo 1. ...

I. ...

a) ...

b) Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

c) Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

d) Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

II. a VII. ...”

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 18 de enero de 2016.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015, en los municipios de Chínipas, Guazapares y Morelos del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 6 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 003/16, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Chínipas, Guazapares y Morelos del Estado de Chihuahua por la presencia de helada severa, ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0031/2016, de fecha 16 de enero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 16 de enero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 016/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chínipas, Guazapares y Morelos del Estado de Chihuahua por la presencia de helada severa, ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA
SEVERA OCURRIDA DEL 26 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2015, EN LOS MUNICIPIOS DE
CHÍNIPAS, GUAZAPARES Y MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chínipas, Guazapares y Morelos del Estado de Chihuahua por la presencia de helada severa, ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.